



## PLAN ANTICORRUPCIÓN Y DE ATENCIÓN AL CIUDADANO

Manizales, enero del 2019







## Contenido

INTRODUCCION	
DEFINICIONES	
POLITICA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE ANTICORRUPCION	
OBJETIVOS	8
ESTRATEGIAS	
GESTORES Y RESPONSABLES DEL PROCESO	
DIAGRAMA DEL PROCESO DE RIESGOS ANTICORRUPCIÓN	10
IDENTIFICACIÓN DEL CONTEXO INTERNO	1
MARCO LEGAL	12
MATRIZ DOFA INSTITUCIONAL	14
SISTEMA DE GESTIÓN, CONTROL Y ADMINISTRACIÓN	15







## INTRODUCCIÓN

El Estatuto Anticorrupción, establecido mediante la Ley 1474 de 2011 en su artículo 73, establece que cada entidad deberá elaborar anualmente una estrategia de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano, en el cual se establezcan medidas administrativas para luchar contra la corrupción y mecanismos administrativos para reducir determinados fenómenos que afectan la gestión. El Plan Anticorrupción y Atención al Ciudadano es una estrategia que integra acciones contundentes para combatir este fenómeno a través del establecimiento de políticas institucionales que tienen como fin el logro de una gestión eficiente, transparente que facilita el control social y la participación ciudadana, la estructuración de procesos claros y alineados a las disposiciones legales; así como los medios para garantiza un proceso adecuado para la atención al ciudadano.

Transparencia Internacional define la corrupción como el mal uso del poder encomendado para obtener beneficios privados. Esta definición incluye tres elementos: 1) El mal uso del poder. 2) Un poder encomendado, es decir, puede estar en el sector público o privado. 3) Un beneficio privado, que no necesariamente se limita a beneficios personales para quien hace mal uso del poder, sino que puede incluir a miembros de su familia o amigos.

De manera similar, para Transparencia por Colombia la corrupción se define como el "abuso de posiciones de poder o de confianza, para beneficio particular en detrimento del interés colectivo, realizado a través de ofrecer o solicitar, entregar o recibir, bienes en dinero o en especie, en servicios o beneficios, a cambio de acciones, decisiones u omisiones".

Por otro lado, el Consejo de Juegos de Suerte y Azar, incluye en el Acuerdo 317 del 2016, por medio del cual se establecen los requisitos para la adopción e implementación de un sistema de prevención y control de lavado de activos y financiamiento del terrorismo SIPLAFT en las empresas o entidades operadoras del juego de lotería, modificado así el Acuerdo 237 del 23 de julio de 2015; establece la necesidad de definir políticas de administración de riesgos para los operadores de lotería y determina la necesidad que estas entidades formulen medidas a través de manuales de políticas y procedimientos del sistema de







prevención y control del lavado de activos y de la financiación del terrorismo SIPLAFT, donde se requieren informes de obligatorio reporte; delegando así la responsabilidad de identificar, evaluar y reportar los hechos de corrupción que frente al tema pudieran presentarse.

El Mapa de Riesgos de Corrupción es uno de los componentes del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, se identifica como uno de los instrumentos de tipo preventivo, en el cual identifican y gestionan los riesgos de corrupción presentes en la entidad, con el fin de eliminar el riesgo de corrupción, o disminuir su impacto en el caso que llegaran a presentarse.

La construcción del mapa tiene como referente la metodología "Guía para la Gestión del Riesgo de Corrupción", expedida por la Dirección de Control Interno y Racionalización de Trámites del Departamento Administrativo de la Función Pública, cuyo objetivo principal es conocer las fuentes de riesgos de corrupción, sus causas y sus consecuencias, para establecer acciones que permitan mitigarlo.

El mapa de riesgos se construyó con la participación de todos los procesos de la Empresa, se capacito el personal sobre el tema al respecto y se diligenciaron los formatos establecidos tanto para la identificación, como para su valoración y tratamiento.

Dentro de la identificación de riesgos, además de los tipos riesgos de corrupción del nivel administrativo, contratación, financiero, entre otros, que podrían llegar a presentarse; existe un alto riesgo de exposición de las empresas del sector de juegos de suerte y azar al lavado de activos y financiación del terrorismo, razón por la cual existe normalidad particular al respecto expedida por Coljuegos, en la que se establecen políticas y medidas para prevenir, controlar e identificar a nivel interno y externo este tipo de ocurrencias. En este Sentido, la Empresa Municipal para la Salud –EMSA, ha estructurado un manual y protocolos requeridos que rigen sus actuaciones y aseguran el seguimiento de estos hechos y su reporte de llegar a presentarse.







#### **DEFINICIONES**

Causa: Medios, circunstancias, situaciones o agentes generadores del riesgo.

**Consecuencia:** Efectos generados por la ocurrencia de un riesgo que afecta los objetivos o un proceso de la entidad. Pueden ser entre otros, una pérdida, un daño, un perjuicio, un detrimento.

**Control del riesgo de LA/FT:** Comprende la implementación de políticas, procedimientos, prácticas u otras acciones existentes que actúan para minimizar el riesgo LA/FT (Lavado de activos y financiación del terrorismo) en las operaciones, negocios o contratos que realice el operador obligado.

**Corrupción:** "Uso del poder para desviar la gestión de lo público hacia el beneficio privado." (CONPES N° 167 del 9 de diciembre de 2013. "Estrategia Nacional de la Política Pública Integral Anticorrupción" Numeral III Marco Analítico, literal B) Marco Conceptual. Bogotá, 2013).

**Gestión del Riesgo de Corrupción:** Es el conjunto de "Actividades coordinadas para dirigir y controlar una organización con respecto al riesgo" 6 de corrupción.

Financiación del terrorismo. Delito tipificado en el artículo 345 del Código Penal Modificado por el art. 16, Ley 1453 de 2011 (Financiación del terrorismo y de grupos de delincuencia organizada y administración de recursos relacionados con actividades terroristas y de la delincuencia organizada. El que directa o indirectamente provea, recolecte, entregue, reciba, administre, aporte, custodie o guarde fondos, bienes o recursos, o realice cualquier otro acto que promueva, organice, apoye, mantenga, financie o sostenga económicamente a grupos de delincuencia organizada, grupos armados al margen de la ley o a sus integrantes, o a grupos terroristas nacionales o extranjeros, o a actividades terroristas).

**Impacto.** Son las consecuencias o efectos que puede generar la materialización del riesgo de corrupción en la entidad.

Lavado de activos: Delito tipificado en el artículo 323 del Código Penal Modificado por el art. 11, Ley 1762 de 2015 (El que adquiera, resguarde, invierta, transporte, transforme, almacene, conserve, custodie o administre bienes que tengan su origen mediato o inmediato en actividades de tráfico de migrantes, trata







de personas, extorsión, enriquecimiento ilícito, secuestro extorsivo, rebelión, tráfico de armas, tráfico de menores de edad, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas, tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias sicotrópicas, delitos contra el sistema financiero, delitos contra la administración pública, contrabando, contrabando de hidrocarburos o sus derivados, fraude aduanero o favorecimiento y facilitación del contrabando, favorecimiento de contrabando de hidrocarburos o sus derivados, en cualquiera de sus formas, o vinculados con el producto de delitos ejecutados bajo concierto para delinquir, o les dé a los bienes provenientes de dichas actividades apariencia de legalidad o los legalice, oculte o encubra la verdadera naturaleza, origen, ubicación, destino, movimiento o derecho sobre tales bienes o realice cualquier otro acto para ocultar o encubrir su origen ilícito...)

**Probabilidad.** Oportunidad de ocurrencia de un riesgo. Se mide según la frecuencia (número de veces en que se ha presentado el riesgo en un período determinado) o por la factibilidad (factores internos o externos que pueden determinar que el riesgo se presente). (Ver ICONTEC. NTC31000:2011. Gestión del Riesgo. Términos y Definiciones. Numeral 2.19. Bogotá, 2011. Página 22.

**Omisión de denuncia de particular**. Delitos señalados en el artículo 441 del Código Penal.

Omisión de reporte. Delito señalado en el artículo 325 A del Código Penal.

**Operación Sospechosa.** Se consideran operaciones sospechosas aquellas que, por su número de operaciones, cantidad de dinero o características no se enmarca dentro de los sistemas y prácticas normales de los negocios o del sector de juegos de suerte y azar y, además, que de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada. Cuando se detecten esta clase de operaciones, deben ser reportadas a la UIAF.

**Riesgos:** Posibilidad de que suceda algún evento que tendrá un impacto sobre los objetivos de la entidad, pudiendo entorpecer el desarrollo de sus funciones. (Función Pública. Guía para la Administración del Riesgo, octubre 2018.

**Riesgo de Corrupción:** Posibilidad que, por acción u omisión, se use el poder para poder desviar la gestión de lo público hacia un beneficio privado.

Riesgo de Contagio. Es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir la empresa de un operador obligado directa o indirectamente, por una acción u







omisión de una persona natural o jurídica que posea vínculos legales o contractuales con la empresa.

**Riesgo Reputacional.** Es la posibilidad de pérdida de valor en que incurre un operador obligado por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, etc. en virtud de sus prácticas de negocios, ocasionando pérdida de clientes, disminución de ingresos, procesos judiciales u otros que afecten negativamente el buen nombre de la compañía.

**Riesgo Legal.** Es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir el operador obligado al ser sancionado u obligado a indemnizar daños o perjuicios como resultado de incumplimiento de normas o regulaciones, obligaciones contractuales, actos de negligencia o involuntarios que afecten la formalización o ejecución de contratos o transacciones.

**SIPLAFT:** Es el sistema integral de prevención y control del lavado de activos y de la financiación del terrorismo que deben adoptar los operadores obligados, con el fin de prevenir que sean utilizados para fines delictivos: la estrategia a adoptar en esta materia por parte del operador, se define en el Documento SIPLAFT.

# POLITICA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE ANTICORRUPCION

Las políticas institucionales para la administración de riesgos de corrupción de EMSA, establecen las opciones para tratar y manejar los riesgos basadas en la valoración de los mismos. Estas políticas reflejan la posición de la Administración y establecen las guías de acción para el tratamiento de los riesgos identificados que deben aplicar todos y cada uno los integrantes de la empresa.

La Empresa Municipal para la Salud – EMSA se encuentra comprometida con la identificación y administración de los riesgos de corrupción, para lo cual aquellos riesgos que después de la evaluación de los controles se valoren como riesgo moderado, alta o extrema, serán atendidos oportunamente a través de acciones concretas que propendan eliminar el riesgo de corrupción o implementar controles eficaces que logren llevarlo a una zona riesgo de Bajo.

Se establecerán espacios de monitoreo y evaluación a los mapas de riesgos de corrupción y los controles implementados por parte de los líderes de proceso,







independiente de la verificación y evaluación que por su parte realice de la oficina de control interno o quien haga sus veces.

## **OBJETIVOS**

- Identificar y realizar análisis y control de riesgos de corrupción a sociados a los puntos críticos de los procesos y la interacción con funcionarios, particulares, entidades, contratistas distribuidores y proveedores de bienes y servicios.
- Efectuar el control y seguimiento de los riesgos que después de la calificación de controles se encuentren superiores al rango bajo, mediante la implementación de acciones orientadas a reducir la posibilidad de ocurrencia o disminuir el impacto; y tomar medidas de protección.
- Crear una cultura preventiva, basada en el auto-diagnóstico, la autogestión y el autocontrol, como base para el manejo del riesgo.

### **ESTRATEGIAS**

- Para la implementación de mapas de riesgos de corrupción, se tendrá como base la Guía por la Gestión del Riesgo de Corrupción, o aquella que para efectos de su cumplimiento se encuentre vigente por el Departamento Administrativo de la Función Pública o la entidad competente.
- Dentro de la metodología definida, valorar el riesgo de corrupción e implementar controles que permitan una gestión proactiva, mediante la construcción de acciones específicas y su evaluación y seguimiento.
- Establecer mediante el presente documento funciones, responsabilidades y compromisos para el proceso de administración de riesgo de corrupción.
- Establecer acción de manejo del riesgo que permitan un impacto positivo ante la materialización de estos.







#### GESTORES Y RESPONSABLES DEL PROCESO

- -Elaboración del Mapa de Riesgos de Corrupción: Debe elaborarse anualmente, y publicarse a más tarde el 31 de enero de cada año. Debe ser elaborado por cada responsable de proceso junto con su equipo de trabajo; la oficina Administrativa como gestor de planeación de la entidad, le corresponde liderar su elaboración y consolidación.
- -Consolidación del Mapa de Riesgos de Corrupción: A la oficina Administrativa, como representante de la dirección le corresponde liderar el proceso de construcción del Mapa de Riesgos de Corrupción. Adicionalmente, esta misma oficina será la encargada de consolidar el Mapa de Riesgos de Corrupción y publicar anualmente, conforme la normatividad vigente.
- -Socialización del Mapa de Riesgos de Corrupción: Los servidores públicos y contratistas de la entidad deben conocer su contenido antes de su publicación. Para lograr este propósito la Oficina Administrativa deberá diseñar y poner en marcha las actividades o mecanismos necesarios para que los funcionarios y contratistas conozcan, debatan y formulen sus apreciaciones y propuestas sobre el proyecto del Mapa de Riesgos de Corrupción.

Así mismo, dicha Oficina adelantará las acciones para que la ciudadanía y los interesados externos conozcan y manifiesten sus consideraciones y sugerencias sobre el proyecto del Mapa de Riesgos de Corrupción.

- -Publicación del Mapa de Riesgos de Corrupción: Se debe publicar en la página web de la entidad o en un medio de fácil acceso al ciudadano, a más tardar el 31 de enero de cada año.
- **-Monitoreo**: En concordancia con la cultura del autocontrol al interior de la entidad, los líderes de los procesos junto con su equipo realizarán seguimiento y evaluación permanente al Mapa de Riesgos de Corrupción, para lo cual entrarán a realizar las actualizaciones cuando lo consideren pertinente.
- **-Seguimiento**: El Jefe de Control Interno o quien haga sus veces, es el encargado de verificar y evaluar la elaboración, la visibilizarían, el seguimiento y el control del Mapa de Riesgos de Corrupción. El seguimiento se realiza tres (3) veces al año, así:

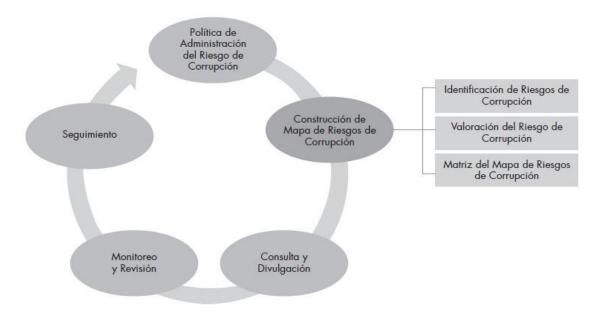






- √√ Primer seguimiento: Con corte al 30 de abril. En esa medida, la publicación deberá surtirse dentro de los diez (10) primeros días del mes de mayo.
- √√ Segundo seguimiento: Con corte al 31 de agosto. La publicación deberá surtirse dentro de los diez (10) primeros días del mes de septiembre.
- √√ Tercer seguimiento: Con corte al 31 de diciembre. La publicación deberá surtirse dentro de los diez (10) primeros días hábiles del mes de enero.
- -Ajustes y modificaciones del Mapa de Riesgos de Corrupción: Después de su publicación y durante el respectivo año de vigencia, se podrán realizar los ajustes y las modificaciones necesarias orientadas a mejorar el Mapa de Riesgos de Corrupción. En este caso deberá dejarse por escrito los ajustes, modificaciones o inclusiones realizadas.

## DIAGRAMA DEL PROCESO DE RIESGOS ANTICORRUPCIÓN



Fuente: Guía para la Gestión del Riesgo de Corrupción. Secretaria de Transparencia-DAFP







## IDENTIFICACIÓN DEL CONTEXO INTERNO

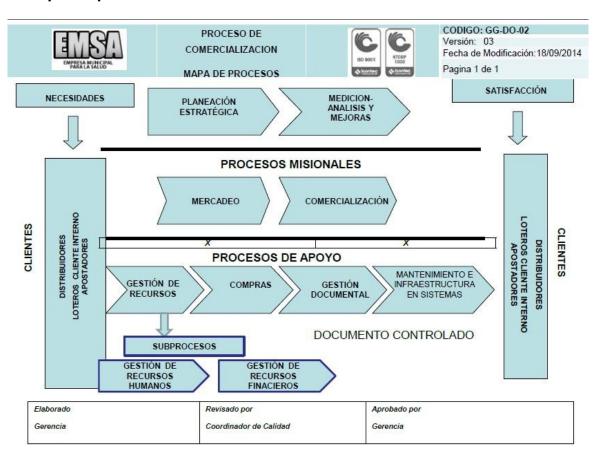
#### Misión

Somos una Empresa administradora y/o operadora de lotería tradicional o de billetes y demás juegos de suerte y azar autorizados por la Ley, operamos transparente y eficientemente garantizando la satisfacción de nuestros clientes y la generación de recursos para el sector salud.

#### Visión

Seguir siendo la empresa líder en la región al 2019, en la generación de recursos para la salud y en la generación de estrategias innovadoras y competitivas del negocio de juegos de suerte y azar.

#### Mapa de procesos





EMSA – LOTERIA DE MANIZALES
Calle 51C Carrera 15B Piso 3 - Barrio La Asunción
PBX: (57+6) 8841927 Línea de Atención al Cliente 01 8000 968 333

Manizales – Caldas – Colombia

emsa.loteriademanizales@gmail.com

emsa@loteriademanizales.com

www.loteriademanizales.com





#### MARCO LEGAL

**Constitución Política de Colombia**, Artículo 336. Establece los siguientes postulados fundamentales:

"Ningún monopolio podrá establecerse sino como arbitrio rentístico, con una finalidad de

interés público o social y en virtud de la ley..."

...La organización, administración, control y explotación de los monopolios rentísticos

estarán sometidos a un régimen propio, fijado por la ley de iniciativa gubernamental.

Las rentas obtenidas en el ejercicio de los monopolios de suerte y azar estarán destinadas

exclusivamente a los servicios de salud...

...La evasión fiscal en materia de rentas provenientes de monopolios rentísticos será

sancionada penalmente en los términos que establezca la ley..."

**Ley 643 de 2001** "Por la cual se fija el régimen propio del monopolio rentístico de juegos de suerte y azar". Reglamentada parcialmente por los Decretos Nacionales 2975 de

2004; 855 de 2009 y 1289 de 2010, Modificada por el art. 36, Decreto Nacional 126 de

2010, en lo relativo a las multas, Reglamentada por el Decreto Nacional 3034 de 2013.

Ley 1393 de 2010 "Por la cual se definen rentas de destinación específica para la salud, se adoptan medidas para promover actividades generadoras de recursos para la salud, para evitar la evasión y la elusión de aportes a la salud, se redireccionan recursos al interior del Sistema de Salud y se dictan otras disposiciones". Reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 4811 de 2010







**Acuerdo 317 de 2016**, del Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar. Por medio del cual se establecen los requisitos para la adopción e implementación del sistema de prevención y control de lavado de activos y de la financiación del terrorismo- SIPLAFT – en las empresas o entidades operadores del juego de lotería tradicional o de billetes, del juego de apuestas permanentes o chance y de apuesta en evento hípico y los demás juegos cuya explotación corresponda a las entidades territoriales.

**Ley 87 de 1993**, por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones. Reglamentada por el Decreto 1826 de 1994 y 1537 de 2001.

Ley 1474 de 2011. Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública. Estatuto Anticorrupción. Art. 73 Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública. Art 76 Oficina de Quejas, Sugerencias y Reclamos. En toda entidad pública, deberá existir por lo menos una dependencia encargada de recibir, tramitar y resolver las quejas, sugerencias y reclamos que los ciudadanos formulen, y que se relacionen con el cumplimiento de la misión de la entidad.

**Ley 1712 de 2014** Ley de transparencia y del derecho de acceso a la información pública nacional, Art. 9 - g) Publicar el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, de conformidad con el artículo 73 de la ley 1474 de 2011.

**Decreto 1499 de 2017** Se actualiza el MIPG para el orden nacional que articula el nuevo Sistema de Gestión, que integra los anteriores sistemas de Gestión de Calidad y de Desarrollo Administrativo, con el Sistema de Control Interno.







#### MATRIZ DOFA INSTITUCIONAL

#### **OPORTUNIDADES**

- Diversificación de Canales de venta (Internet, Virtual)
- Apertura de Nuevos Mercados de Lotería Física y Virtual.
- Participación en el mercado.

#### **AMENAZAS**

- Regulación vigente en relación con el patrimonio técnico y altas cargas impositivas y Gastos de Administración y Operación.
- Sobreoferta de Juegos de Suerte y Azar.
- Demandas (Pensionales).
- · Carga Pensional.
- Fuerza de Ventas sin relevo generacional.

#### **FORTALEZAS**

- Proyecto de renovación Plan de premios.
- Incursión en el mercado a través de la comercialización virtual.

#### **DEBILIDADES**

- Demandas (Pensionales).
- Carga Pensional.

#### Direccionamiento Estratégico:

Impacto positivo en el mercado mediante el fortalecimiento de la imagen corporativa y el incremento en las ventas.

#### **Objetivos:**

- Implementar estrategias de promoción y mercadeo tendientes a lograr el incremento de la venta virtual a nivel nacional.
- > Proyectar estrategias publicitarias para garantizar que se genere permanentemente expectativas con la lotería.
- Lograr mayor posicionamiento de la Lotería de Manizales a nivel Nacional.
- > Incrementar el nivel de ventas del periodo como resultado de las







estrategias establecidas.

- Realizar publicidad institucional con el fin de generar recordación de marca y fidelización de clientes.
- Gestionar nuevos mercados a nivel nacional
- Realizar campañas para combatir el juego ilegal (publicidad)
- Fortalecimiento a la población lotera que van en pro y en beneficio de un crecimiento tanto comercial, como en todos y cada uno de los aspectos de la salud dirigido a ellos.
- Fortalecer el bienestar social y clima organizacional de los empleados de EMSA
- Orientar, mediante la revisión y organización el mejoramiento continuo de los procesos.
- Generar relaciones sólidas con distribuidores atendiendo sus observaciones
- Tener un esquema de Backup's acorde a las necesidades de EMSA Lotería de Manizales.
- Mantener una infraestructura tecnológica que esté acorde con las necesidades tanto de los clientes internos como externos.
- Realizar mantenimiento a equipos de software y de hardware.

## SISTEMA DE GESTIÓN, CONTROL Y ADMINISTRACIÓN

La Empresa Municipal para la Salud – EMSA, es una empresa industrial y comercial del estado, del orden municipal, entidad descentralizada de primer grado, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, con capital independiente, vinculada a la Secretaria Local de Salud del Municipio de Manizales. Decreto municipal 488 de 1991, por medio del cual se reestructuró la Beneficencia de Manizales como empresa industrial y comercial del estado del orden municipal, vinculada a la Secretaria de Salud de Manizales.

Los actos, hechos y contratos que como Empresa Industrial y Comercial del Estado EMSA realice están sujetos preferencialmente a las reglas del derecho privado y a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas de competencia sobre la materia, pero también cuando la conveniencia así lo aconseje, a criterio del Gerente de la Empresa, podrá celebrar contratos administrativos ciñéndose a las prescripciones legales vigentes y al Estatuto Nacional de Contratación.

**Sistema de Gestión**: La entidad cuenta con un sistema implementado, donde se ha definido como política de calidad:







En la Empresa Municipal para la Salud trabajamos por ser competitivos e innovadores en la administración y operación de la lotería tradicional y los juegos de suerte y azar que le concedan, a través de:

- Un direccionamiento estratégico comercial con una finalidad social prevalente y una racionalidad económica en la operación.
- Obtener los recursos suficientes para garantizar satisfacción de los clientes tanto internos como externos.
- -Operar de manera transparente y oportuna a través del manejo eficiente de nuestros procesos.

Un mejoramiento continuo de nuestros sistemas de gestión de la calidad, a través del monitoreo permanente de los indicadores de gestión.

Sistema de Control Interno: Tal como lo establece la Ley 87 de 1993, el Control Interno está integrado por el esquema de organización y el conjunto de planes, métodos, principios, normas, procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación adoptados por una entidad, con el fin de procurar que todas las actividades, operaciones y actuaciones, así como la administración de la información y de los recursos, se lleven a cabo de acuerdo con las normas constitucionales y legales vigentes dentro de las políticas trazadas por la alta dirección y en atención a las metas u objetivos previstos.

Sistema Integral de Prevención y Control de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo. SIPLAFT. Conforme al Acuerdo 317 del 2016, del Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar. Por medio del cual se establecen los requisitos para la adopción e implementación del sistema de prevención y control de lavado de activos y de la financiación del terrorismo-SIPLAFT — en las empresas o entidades operadores del juego de lotería tradicional o de billetes, del juego de apuestas permanentes o chance y de apuesta en evento hípico y los demás juegos cuya explotación corresponda a las entidades territoriales. El cual es transversal a toda la entidad, incluye el análisis de información proveniente de funcionarios de planta y contratistas; la generada por distribuidores, ganadores de premios, proveedores y contratistas. Con el fin de prevenir que se materialice el riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo a la que se expone la Lotería de Manizales dadas sus actividades en relación con sus clientes internos y externos.







El SIPLAFT, guarda coherencia con el sistema de calidad, control interno y manual de Contratación. Se compone de dos fases, fase de prevención y fase de control, dispone de políticas, procedimientos, mecanismos e instrumentos, define instancias y responsables, que orientan la actuación para el análisis, prevención, control, identificación y reporte de operaciones sospechosas.

Se adoptó manual de políticas SIPLAFT mediante Acuerdo 06 de noviembre de 2017, emanado de la Junta directiva de EMSA.

Se consolida la matriz de riesgos anticorrupción de la entidad, el cual mide una valoración de riesgos inicial y posteriormente una valoración después de la verificación de controles existentes, dichos controles tendrán seguimiento periódico; para los riesgos clasificados en zona alta (naranja) o rojo (extrema) se han proyectado acciones de manejo que tendrán monitoreo permanente por cada uno de los procesos; además del seguimiento independiente que adelante la oficina de control interno y la expedición de los informes cuatrimestrales pertinentes.

Elaborado y Consolidado: Revisado y aprobado:

MARCELO OSORIO CASTRO Profesional Universitario Gestión Administrativa COMITÉ DE CONTROL INTERNO Acta 001 enero de 2019

